

RESOLUCION
DEROGA AUTORIZACION DE MAQUINA REGISTRADORA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : CONSTANCIA GENOVEVA ARENAS GONZALEZ
RUT : 10.264.967-2
DOMICILIO : ISLA QUEMADA N° 98, POB. SANTA FE, CURICO
GIRO : PUESTOS VARIOS, ROTISERIA, BAZAR

TALCA, 15 de octubre de 2009

Res N° ____5626____/ VISTOS : La solicitud de fecha 06/10/2009, presentada por el contribuyente individualizado anteriormente, por la que pide derogación total de la Resolución N°s Ex. 17 emitida por la Unidad de Curicó, con fecha 09-08-2000, que autorizó el uso de la máquina registradora marca SAMSUMG; Modelo ER-4640; Serie 0097, Número Fiscal 126810; Caja N° 2; la que quedará fuera de uso; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO :

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora señalada en los vistos de la presente resolución, concedida por Resolución N° Ex. 17 de fecha 09-08-2000, ubicada en **ISLA QUEMADA N° 98, POB. SANTA FE, CURICO.**

La **Unidad de Curicó**, procederá a hacer levantamiento de los sellos y acta respectiva.

El contribuyente deberá entregar en la **Unidad de Curicó**, todos los rollos asignados en libro Control de Rollos de Auditoría a la Caja Registradora cuya autorización se deja sin efecto, que se encuentran autorizados y sin utilizar, para su debida destrucción, previo al acta que se levantará para tal efecto por un funcionario ministro de fe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que procedan.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

LUIS ENCINA BARROS
DIRECTOR REGIONAL (S)

RESOLUCION
DEROGA AUTORIZACION DE MAQUINA REGISTRADORA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : CONSTANCIA GENOVEVA ARENAS GONZALEZ
RUT : 10.264.967-2
DOMICILIO : ISLA QUEMADA N° 98, POB. SANTA FE, CURICO
GIRO : PUESTOS VARIOS, ROTISERIA, BAZAR

TALCA, 15 de octubre de 2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Res N° ____5626____/ VISTOS : La solicitud de fecha 06/10/2009, presentada por el contribuyente individualizado anteriormente, por la que pide derogación total de la Resolución N°s Ex. 17 emitida por la Unidad de Curicó, con fecha 09-08-2000, que autorizó el uso de la máquina registradora marca SAMSUNG; Modelo ER-4640; Serie 0097, Número Fiscal 126810; Caja N° 2; la que quedará fuera de uso; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO :

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora señalada en los vistos de la presente resolución, concedida por Resolución N° ° Ex. 17 de fecha 09-08-2000, ubicada en **ISLA QUEMADA N° 98, POB. SANTA FE, CURICO.**

La **Unidad de Curicó**, procederá a hacer levantamiento de los sellos y acta respectiva.

El contribuyente deberá entregar en la **Unidad de Curicó**, todos los rollos asignados en libro Control de Rollos de Auditoría a la Caja Registradora cuya autorización se deja sin efecto, que se encuentran autorizados y sin utilizar, para su debida destrucción, previo al acta que se levantará para tal efecto por un funcionario ministro de fe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que procedan.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

FIRMADO: LUIS ENCINA BARROS – DIRECTOR REGIONAL(S)
Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y demás fines.

ANGELA POBLETE GARRIDO
SECRETARIA DEPTO. RESOLUCIONES

DISTRIBUCION:
DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES
RESOLUTOR
EXPEDIENTE
UNIDAD DE CURICO

SEÑOR(A)
CONSTANCIA GENOVEVA ARENAS GONZALEZ
ISLA QUEMADA N° 98, POB. SANTA FE
CURICO